

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

22240 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1985, de la Unidad Territorial del ICONA en Castilla-La Mancha, por la que se fija fecha para el levantamiento del acta de ocupación de la finca «Noguera», sita en el término municipal de Ferez, provincia de Albacete.*

El día 5 de noviembre de 1985, a las trece treinta horas en el Ayuntamiento de Ferez se procederá a levantar acta de ocupación de la finca «Noguera», sita en el término municipal de Ferez (Albacete) y propiedad de doña María del Carmen López Palomo.

Se expropia por aplicación del Decreto de 29 de septiembre de 1944, de acuerdo con lo que preceptúa la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 17 de octubre de 1985.-El Representante de la Administración, Francisco Rojo Saiz.-15.722-E (73661).

22241 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1985, de la Unidad Territorial del ICONA en Castilla-La Mancha, por la que se fija fecha para el levantamiento del acta de ocupación de la finca «Umbria de los Tablares», sita en el término municipal de Nerpio, provincia de Albacete.*

El día 6 de noviembre de 1985, a las diez horas en el Ayuntamiento de Nerpio se procederá a levantar acta de ocupación de la finca «Umbria de los Tablares», sita en el término municipal de Nerpio (Albacete) y propiedad de don Leandro Beteta Rodríguez.

Se expropia por aplicación del Decreto de 15 de agosto de 1955, de acuerdo con lo que preceptúa la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 17 de octubre de 1985.-El Representante de la Administración, Francisco Rojo Saiz.-15.723-E (73662).

22242 *RESOLUCION de 17 de octubre de 1985, de la Unidad Territorial del ICONA en Castilla-La Mancha, por la que se fija fecha para el levantamiento del acta de ocupación de la finca «Casa de los Clérigos», sita en los términos municipales de Peñas de San Pedro y de Alcaozo, provincia de Albacete.*

El día 5 de noviembre de 1985, a las diez treinta horas en el Ayuntamiento de Peñas de San Pedro, y a las once horas en el Ayuntamiento de Alcaozo se procederá a levantar acta de ocupación de la finca «Casa de los Clérigos», sita en los términos municipales de Peñas de San Pedro y de Alcaozo (Albacete) y propiedad de don José Ignacio Molina López.

Se expropia por aplicación del Decreto de 29 de septiembre de 1944, de acuerdo con lo que preceptúa la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 17 de octubre de 1985.-El Representante de la Administración, Francisco Rojo Saiz.-15.724-E (73663).

22243 *CORRECCION de errores de la resolución de 30 de septiembre de 1985, del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por la que se establecen y regulan las modalidades de concierto de las fábricas alcohólicas en la campaña vinico-alcoholera 1985/1986.*

Advertidos errores en el texto de la citada resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 242, de 9 de octubre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31886, anejo número 1, apartado primero, línea quinta, donde dice: «... que realizaría por cuenta...», debe decir: «... que realizará por cuenta...»

En el mismo anejo, apartado cuarto, línea cuarta, donde dice: «... conformidad con el acta de recepción...», debe decir: «... conformidad el acta de recepción...»

En el mismo apartado, línea quinta, donde dice: «... y efectuados los seguros...», debe decir: «... y efectuado los seguros...»

En la página 31887, apartado quinto, línea tercera, donde dice: «... entrega de los depósitos...», debe decir: «... entrega en los depósitos...»

En la página 31890, anejo número 6, primer recuadro de la izquierda, donde dice: «Subdirección General de Regulación y Almacenamiento», debe decir: «Subdirección General de Regulación y Gestión Comercial».

En el mismo anejo, al final de la página, llamada f), donde dice: «A rellenar en Madrid por el SENPA», debe decir: «A rellenar por la Jefatura Provincial correspondiente».

En la página 31892, anejo número 8, a), segundo párrafo, especificación octava, donde dice: «-...: Máximo 50 miligramos por litro...», debe decir: «-...: Máximo 50 miligramos por litro de AP...»

MINISTERIO DE CULTURA

22244 *CORRECCION de erratas de la Orden de 16 de septiembre de 1985 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «España en USA».*

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 252, de fecha 21 de octubre de 1985, páginas 33163 y 33164, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo tercero, donde dice: «Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, en partes iguales, constanding certificación bancaria ...», debe decir: «Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constanding certificación bancaria ...».

22245 *RESOLUCION de 3 de octubre de 1985, del Instituto Nacional del Libro Español (INLE), por la que se convocan los premios «Lazarillo 1985» para escritores e ilustradores de libros infantiles y juveniles.*

Al objeto de estimular la producción de buenos libros especialmente destinados al público infantil y juvenil, el Instituto Nacional del Libro Español convoca un concurso para la concesión de los premios «Lazarillo 1985» a las mejores obras infantiles y juveniles escritas en cualquiera de las lenguas españolas, y destinadas especialmente a lectores de menos de quince años.

Los premios serán los siguientes:

a) Premio «Lazarillo» para escritores, dotado con 400.000 pesetas, para el autor del texto de más alta calidad literaria, de creación, de un libro infantil y juvenil inédito.

Se establece un accésit dotado con 100.000 pesetas, patrocinado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

La extensión mínima de los textos que opten a este premio será de 7.500 palabras, en las cuales pueden incluirse una o varias obras, aunque sean independientes.

b) Premio «Lazarillo» para ilustradores, dotado con 400.000 pesetas, para el autor de las mejores ilustraciones de un libro infantil o juvenil, inéditas o bien publicadas con posterioridad al día 1 de enero de 1984.

Se establece, asimismo, un accésit dotado con 100.000 pesetas.